

ESTATUTOS

CAPÍTULO PRIMERO

DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO

Art.1: Definición política y jurídica

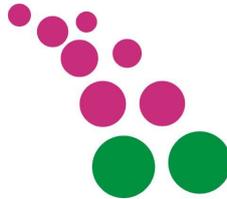
Sí se puede es un movimiento social de carácter político, que se conforma en una organización, política y jurídicamente soberana, cuyo objetivo es la transformación del modelo de desarrollo existente en Canarias hacia un sistema fundamentado en los principios de justicia social, igualdad social, solidaridad y desarrollo sostenible.

Art. 2: Denominación

Al amparo de los artículos 6º de la Constitución Española y 1º de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos, se constituye la organización política denominada **Sí se puede**.

Sus siglas son: **SSP**

Y su símbolo: Tajinaste Rojo, representado con dos círculos verdes en la base y siete círculos de color magenta en la parte superior.



Art. 3: Ámbito y Fines

Sí se puede es un movimiento social de carácter político organizado cuyo ámbito de actuación se extiende a todo el Archipiélago Canario, pudiendo realizar su actividad en otros ámbitos cuando la defensa de los intereses de Canarias así lo demanden. Se constituye para contribuir democráticamente a la construcción popular de Canarias, promoviendo una voluntad política en la ciudadanía que permita llevar a cabo las transformaciones sociales precisas para el cumplimiento efectivo del objetivo primordial de este partido que es el cambio del modelo de desarrollo actualmente existente en Canarias hacia un sistema más justo social y ambientalmente, promoviendo, para ello, una auténtica participación en las instituciones representativas de carácter político mediante la presentación y apoyo de candidaturas en las correspondientes elecciones, y promoviendo la participación ciudadana, todo ello con arreglo a los siguientes fines específicos:

- 1) **Participación ciudadana:** Impulsar políticas de participación que permitan la incorporación real de los ciudadanos en la toma de decisiones de los asuntos públicos.
- 2) **Defensa del territorio:** Realizar políticas encaminadas a un control eficaz de las condiciones medioambientales y la defensa del territorio.
- 3) **Defensa de un modelo económico igualitario** que permita transformar la injusta realidad social, política y ambiental existente en Canarias.
- 4) **Potenciar la Cultura Canaria** propiciando el encuentro con otras Culturas.
- 5) **Defensa de los Derechos Humanos desde una perspectiva universal y solidaria,** impulsando políticas tendentes al cumplimiento de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Sí se puede estimulará el trabajo conjunto con aquellos ciudadanos o colectivos sociales que no quieran afiliarse formalmente a la organización pero sí desean participar en la actividad de la misma.

Art. 4: Domicilio

El domicilio social está en Santa Cruz de Tenerife, calle Miraflores 3, Ateneo Miraflores. El domicilio podrá ser modificado por acuerdo de la Asamblea Insular.

CAPÍTULO SEGUNDO

AFILIADOS. DERECHOS Y DEBERES

Art. 5: Afiliación

Podrán adscribirse a la organización tanto personas a título individual como organizaciones sociales y políticas de diversa índole, cuyos integrantes se incorporarán como personas afiliadas a SSP, con los mismos derechos y deberes que el resto.

Se reconocerá asimismo el carácter de colaboradora y/o simpatizante de la organización a aquellas personas que sin haber solicitado la adscripción a SSP muestren la voluntad de contribuir al desarrollo de los objetivos de ésta, facilitándose la participación de las mismas en todos aquellos procesos y actos que pudieran ser de su interés, siempre que no se trate de procesos decisorios.

Art. 6: Admisión

La adscripción a SSP deberá formalizarse por escrito, en el Comité Local de procedencia, mediante la cumplimentación de solicitud de adscripción en la que –entre otros aspectos– se hará referencia a la aceptación de los principios y estatutos de la organización. La adscripción se completará cuando el comité local en el que la persona haya solicitado el alta apruebe su admisión, asunto que será incluido como tema en el orden del día de la siguiente reunión del comité, tras la solicitud del alta.

Se llevará un registro escrito de las personas afiliadas, así como de las personas colaboradoras y/o simpatizantes. Se designará a una persona responsable de esta tarea en cada comité local. Asimismo la Coordinadora Insular designará a una persona responsable de centralizar un registro insular de personas adscritas a SSP.

Se realizarán campañas de afiliación periódicas.

Art. 7: Derechos de las personas afiliadas a SSP

Son **derechos** de las personas adscritas:

- a) Participar en las actividades promovidas por la organización, así como recibir información puntual y precisa sobre las mismas y sobre la composición de los órganos de Sí se puede.
- b) Asistir y participar en todas las reuniones y asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, así como en las sesiones de los organismos a los que, por derecho o elección, pertenezca.
- c) Ser electora y elegible para los órganos de gobierno y representación.
- d) Defender sus posiciones políticas personales, pudiendo pertenecer o crear tendencias organizadas dentro de Sí se puede.
- e) Participar en la elaboración de la línea política y los estatutos, interviniendo en los debates, exponiendo sus críticas y opiniones.
- f) Ser respetada en sus opiniones políticas, religiosas y sexuales.
- g) Gozar de plena libertad de expresión y de manifestación de eventuales discrepancias sobre las decisiones adoptadas por los órganos de Sí se puede, siempre desde el respeto y sin causar perjuicio a la organización.
- h) Dirigirse a los órganos de Sí se puede para demandar informes, hacer sugerencias o presentar mociones de censura en la forma que se fije para cada caso.

- i) Promover la impugnación de los acuerdos de los órganos de gobierno de Sí se puede en caso de que existan circunstancias irregulares que lo justifiquen a través de la Comisión de Garantías.
- j) Ser oída en cualquier expediente que contra ella se incoe.
- k) Autorizar o denegar la utilización confidencial de sus datos personales y sólo para fines organizativos.
- l) Solicitar la exención del pago de la cuota ante la imposibilidad de afrontarlo por carecer de ingresos económicos suficientes, previa acreditación de las circunstancias alegadas ante la persona responsable de la tesorería del Comité Local correspondiente y aprobación por parte de la Comisión de Finanzas.
- m) Abandonar la formación por decisión voluntaria.

Art. 8: Deberes de las personas afiliadas a SSP

Son **deberes** de las personas adscritas:

- a) Participar activamente en la organización, contribuyendo con su trabajo militante al logro de los objetivos de SSP.
- b) Asumir, aceptar y contribuir al cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Congreso o la Asamblea Insular y ejecutados por los órganos de dirección.
- c) Observar los presentes estatutos, reglamentos subsidiarios y acuerdos válidamente adoptados por los órganos correspondientes.
- d) Notificar los cambios en su situación personal que puedan afectar a la organización (teléfono, fax, correo postal y/o electrónico,...).
- e) Abonar puntualmente las cuotas económicas aprobadas por los órganos competentes.
- f) Someterse a los procedimientos disciplinarios que se establezcan en los Estatutos, incluidos los de expulsión por acuerdo adoptado por la Asamblea Insular y previo expediente en el que se manifiesten todas las partes. Mientras dure el expediente, la persona adscrita estará suspendida de derechos, salvo el de defensa en el expediente.

Art. 9: De las organizaciones sociales y políticas adscritas a SSP

Las fuerzas políticas y sociales son la expresión de las distintas corrientes ideológicas y políticas que conviven en Sí se puede, así como de sectores sociales concretos que participan en la organización. Desde esta perspectiva unitaria, la participación de las fuerzas políticas y sociales se canalizará a través de sus representantes en la Coordinadora Insular.

Cuando se produzca la adscripción de una organización a SSP, sus miembros quedarán integrados como afiliados con todos los derechos y deberes expresados en el apartado anterior.

La entrada de partidos o colectivos sociales y políticos en Sí se puede será acordada en el ámbito de un Congreso Ordinario o Extraordinario, por mayoría cualificada de tres quintos. Dejarán de pertenecer a SSP por expulsión acordada en Congreso o por la propia voluntad de tales organizaciones.

La estructura de estos partidos o colectivos sociales deberá articularse en el seno de SSP, pudiendo organizarse como corrientes de opinión, con plenos derechos y obligaciones.

Art. 10: Derechos de las organizaciones adscritas a SSP

Las organizaciones adscritas gozarán de los siguientes derechos:

- a) Participar en la elaboración de la política de SSP a través de sus representantes en los órganos de la misma.

- b) Separarse de SSP de forma voluntaria.
- c) Participar en el sistema institucional a través de sus militantes en las candidaturas de las que éstos forman parte, conforme a los acuerdos de los órganos de SSP.

Art. 11: Obligaciones de las organizaciones adscritas a SSP

Las organizaciones adscritas asumen las siguientes obligaciones:

- a) Apoyar y poner en práctica los proyectos políticos aprobados por los órganos de SSP en los medios donde actúe y en las instituciones en que se halle representado.
- b) Defender la unidad de acción de SSP en base a los principios políticos y organizativos que la misma sustenta.
- c) Evitar toda suerte de pronunciamiento polémico público por los colectivos miembros de SSP, canalizando las discrepancias en los espacios de debate interno.

Art. 12: Bajas de las Personas y Organizaciones Adscritas

Se causará baja en esta organización:

- a) Por la libre decisión de la persona u organización, mediante la oportuna comunicación por escrito.
- b) Por resolución sancionadora y firme de los órganos competentes de **Sí se puede**.
- c) Por impago de las cuotas.

Art. 13: Régimen disciplinario

La persona o entidad adscrita que incumpliese con sus deberes para con la organización o que con su conducta pública o privada menoscabe o atente contra los principios de la organización será objeto del correspondiente expediente disciplinario en el que se le dará audiencia, con arreglo al siguiente procedimiento:

- a) El Congreso elegirá una Comisión de Garantías Democráticas para velar por el cumplimiento de los presentes Estatutos, la cual estará integrada por tres miembros.
- b) La Comisión de Garantías Democráticas recibirá y tramitará de oficio o a instancia de parte los incumplimientos de los deberes de los afiliados, incoándose las correspondientes diligencias y nombrándose un/a instructor/a elegido por la misma Comisión, que no podrá ser miembro de la Comisión, creándose, a tal efecto como órgano ad hoc.
- c) El órgano instructor elevará propuesta de resolución, tras el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a La Comisión de Garantías Democráticas que adoptará el acuerdo que proceda por mayoría absoluta
- d) Los miembros y organizaciones adscritas a **Sí se puede** a las que se les abra un expediente, podrán recusar al instructor.

Art. 14: Infracciones

1. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.
2. Se considerarán infracciones leves aquellos incumplimientos de los deberes de las afiliadas y afiliados contenidos en el artículo 8 de estos Estatutos, en especial aquellas conductas contrarias a las resoluciones y acuerdos emanados de los órganos pertinentes, así como no respetar las decisiones democráticamente adoptadas por

esta organización en cada uno de sus órganos, siempre que dichas conductas no tengan una repercusión pública o externa.

3. Se considerarán infracciones graves:

- a. Las reflejadas en el apartado anterior, cuando éstas tengan repercusión externa o sean realizadas por miembros de la organización que ostenten cargos de representatividad en la misma o en instituciones.
- b. También se considerarán infracciones graves las que supongan reiteración de las conductas expresadas en el apartado anterior, relativo a las infracciones leves, en un plazo de seis meses, si ha existido advertencia de los órganos correspondientes

4. Se considerarán infracciones muy graves:

- a. La reincidencia en un plazo de un año mediante la realización de, al menos, dos conductas que puedan calificarse como graves.
- b. La integración oficial de una afiliada o afiliado en la lista electoral de otro partido o coalición, salvo que existiere pacto electoral con aquel partido o coalición.
- c. La suscripción o apoyo de moción de censura con otro partido o coalición a iniciativa propia sin el acuerdo explícito de los órganos competentes de **Sí se puede.**
- d. La suscripción o apoyo de moción de censura contra cargos electos en las listas de **Sí se puede** sin el acuerdo explícito de los órganos competentes de esta organización política.
- e. Contravenir los acuerdos electorales o de gobernabilidad establecidos por **Sí se puede.**
- f. La suscripción, apoyo o acuerdos de gobierno a iniciativa propia sin el acuerdo explícito de los órganos de **Sí se puede.**
- g. La colaboración con otro partido político, salvo que exista acuerdos de apoyo con aquel.

Art. 15: Medidas sancionadoras

1. Infracciones leves: Amonestación interna y/o pública
2. Infracciones graves: Suspensión de los derechos como afiliada o afiliado, en todo o en parte, por un periodo no superior a doce meses.
3. Infracciones muy graves: Suspensión de los derechos como afiliada o afiliado, en todo o en parte, por un periodo no superior a veinticuatro meses. Expulsión del partido político

CAPITULO TERCERO

ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN, GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

Art.16: Órganos del partido

La estructura interna y el funcionamiento de la organización se basa en principios democráticos y asamblearios. Los órganos de **Sí se puede** son los instrumentos de participación básica para dar cumplimiento a los fines recogidos en el artículo 3º. No contará con cargos unipersonales de representación, sino que ésta tendrá carácter colegiado. Se garantizará la presencia paritaria de mujeres y hombres en todos los órganos de coordinación de nuestra organización, así como en las portavocías de la misma.

SSP se organizará estructuralmente del siguiente modo:

Espacios de Debate Político:

- Congreso
- Asamblea

Espacios de Debate y Trabajo Político:

- Coordinadora Insular
- Comités Locales
- Comisiones Sectoriales

Órganos de Dinamización, Control y Gestión Interna:

- Comisión Permanente
- Comisión de Finanzas
- Comisión de Comunicación
- Comisión de Formación
- Comisión de Igualdad
- Comisión de Garantías
- Comisión para las Relaciones con otras Organizaciones

Organización Juvenil.

En el caso de que nuestra organización se desarrolle fuera de la Isla de Tenerife, sus comités tendrán los mismos derechos y obligaciones, debiendo organizarse bajo la misma estructura, para lo que deberá constituirse un órgano de coordinación de carácter suprainisular.

Art. 17: El Congreso

1. El congreso es el máximo órgano de decisión de esta organización política. Y estará constituido por el conjunto de afiliados y afiliadas al corriente de sus cuotas y con una antigüedad mínima de seis meses en la afiliación.
2. El congreso podrá tener el carácter de Ordinario o Extraordinario cuando así sea necesario.
3. Celebración del Congreso y convocatoria:
 - La convocatoria del Congreso Ordinario se realizará cada cuatro años a propuesta de la Coordinadora Insular.
 - La convocatoria del Congreso Extraordinario se realizará, cuando las circunstancias así lo justifiquen, bien a propuesta de la Coordinadora Insular, a propuesta de la mitad mas uno de los comités locales previa aprobación en la siguiente Asamblea Insular o del 10% de la militancia, previa aprobación en la siguiente Asamblea Insular.
4. De las convocatorias del Congreso se dará cumplida cuenta a todos los afiliados y afiliadas de **Sí se puede**. Se garantizará que todos los afiliados y afiliadas tengan a su disposición el orden del día y la documentación relativa a cada uno de los puntos que se vayan a debatir desde el mismo momento de la convocatoria del Congreso.
5. Corresponde a la Coordinadora Insular preparar la realización del congreso, tanto en términos logísticos (lugar, fecha, orden del día), como en términos de los documentos a debatir y, en su caso, aprobar. Para ello la Coordinadora nombrará a las personas responsables y a los participantes en tantas comisiones de trabajo como tareas (básicamente, logísticas y de redacción de documentos) considere necesarias para el correcto funcionamiento del mismo, procurando en todo momento que estas

comisiones sean paritarias y estén representadas las diferentes sensibilidades que conviven en SSP.

6. Entre los documentos a debatir en los congresos ordinarios, se incluirán, al menos, uno ideológico, uno estratégico y uno organizativo, que habrán de estar disponibles con una antelación suficiente, de al menos un mes, para que puedan ser analizados y, en su caso, enmendados, por la militancia.
7. Todos los afiliados y afiliadas a **Sí se puede** al corriente de pago y que pertenezcan al partido con seis meses de antelación tienen derecho a voz y voto en el Congreso. Podrán asistir al Congreso simpatizantes e invitados que lo soliciten con 48 horas de antelación, y podrán tener voz pero no voto.
8. El Congreso quedará válidamente constituida con los afiliadas y afiliados presentes en el momento de su inicio, sea cual sea el número de éstos y éstas.
9. Las decisiones congresuales se alcanzarán por mayoría cualificada de 3/5. A fin de evitar minorías de bloqueo en asuntos relevantes, cuando la diferencia de votos favorables sea superior a un 10% a los votos en contra, podrá proponerse una segunda votación aprobándose la propuesta si se alcanza la mayoría absoluta. Las resoluciones se decidirán por mayoría absoluta.

Art.18: Competencia del Congreso

Son funciones del Congreso:

1. La toma de decisiones referida a las grandes líneas ideológicas así como las decisiones estratégicas para desarrollarlas, la estructura de funcionamiento así como los estatutos de la organización política.
2. Tomar las decisiones con respecto a posibles incorporaciones de otros colectivos políticos y sociales a Sí se puede, así como aprobar los procesos de unificación con fuerzas afines.
3. La elección de miembros permanentes de la Coordinadora Insular entrante, así como de la comisión de Garantías, de acuerdo con el procedimiento de votación que contemple el Reglamento Congresual, que deberá estar ajustado a éstos Estatutos.

Art. 19: La Asamblea Insular

1. la Asamblea Insular se erige como el máximo órgano colectivo de toma de decisiones en Sí se puede entre Congresos y estará constituida por el conjunto de los afiliados y afiliadas de **Sí se puede**.
2. Las Asambleas Insulares podrán tener el carácter de Ordinarias Extraordinarias o Extraordinarias y Urgentes.
3. Celebración de las Asambleas Insulares y convocatoria:
 - Las Asambleas Ordinarias se reunirán semestralmente.
 - Las Asambleas Extraordinarias se realizarán cuando así lo acuerde bien la Asamblea Insular, bien la Coordinadora Insular, bien la Comisión Permanente, bien tres Comités Locales o bien lo solicite por escrito el 25% por ciento de los afiliados y afiliadas de **Sí se puede**
 - Las Asambleas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, tienen que convocarse por la Coordinadora Insular, con una antelación mínima de 15 días naturales
 - La Asamblea Insular Extraordinaria y Urgente se realizará cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permita, a juicio de la Coordinadora Insular, convocar la sesión extraordinaria con la antelación mínima de 15 días naturales, pudiendo convocarse ésta en el plazo mínimo

de 24 horas. Esta Asamblea Extraordinaria y Urgente será convocada por la Coordinadora Insular a solicitud de la Comisión Permanente.

4. De las convocatorias de la Asamblea Insular se dará cumplida cuenta a todos los afiliados y afiliadas de **Sí se puede**. Se garantizará que todos los afiliados y afiliadas tengan a su disposición el orden del día y la documentación relativa a cada uno de los puntos que se vayan a debatir con, al menos, una semana de antelación.
5. La Coordinadora Insular será la responsable de confeccionar el Orden del Día de las Asambleas Insulares, sean éstas Ordinarias, Extraordinarias o Extraordinarias y Urgentes.
6. Todos los afiliados y afiliadas a **Sí se puede** al corriente de pago y que pertenezcan al partido con dos meses de antelación tienen derecho a voz y voto en las Asambleas Insular. Podrán asistir a las Asambleas simpatizantes e invitados que lo soliciten con 48 horas de antelación y sean autorizados. Podrán tener voz pero no voto.
7. Las Asambleas Insulares quedarán válidamente constituida con los afiliadas y afiliados presentes en el momento de su inicio, sea cual sea el número de éstos y éstas.
8. El sistema de adopción de acuerdos en las Asambleas Insulares se determinará en la misma, estableciéndose con carácter Insular que las decisiones relativas a estrategias electorales y política de alianzas, deberán adoptarse por mayoría cualificada, de tres quintas partes. El resto de decisiones se adoptarán preferentemente por mayoría absoluta (la mitad más una de las personas presentes), evitando los acuerdos por mayoría simple.
9. La Asamblea Insular podrá revocar cualquier acuerdo o actuación de la Coordinadora Insular, así como de Comités locales o comisiones sectoriales.

Art. 20: Competencias de la Asamblea Insular

Son funciones de la Asamblea Insular tomar las decisiones fundamentalmente tácticas, ligadas al devenir de la acción política derivada de las circunstancias a corto y medio plazo, como pueden ser las decisiones referidas a confluencias electorales.

Es también el foro en que los diferentes comités locales y comisiones sectoriales informarán de sus actividades al conjunto de la afiliación y en donde se discutirán y aprobarán los documentos de trabajo ante situaciones coyunturales.

Art. 21: La Coordinadora Insular

1. Definición

La Coordinadora es el órgano coordinador, gestor y de dirección ejecutiva de Sí se puede. Deberá velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados en las Asambleas Insulares y en los Congresos, así como elevar a éstos órganos las cuestiones que por su transcendencia táctica o estratégica requieran de la discusión y aprobación del conjunto de la militancia.

Trabjará además por el estímulo a la marcha de la organización, por su extensión territorial y por el logro de sus propósitos. El mandato de la Coordinadora Insular será igual al tiempo transcurrido entre dos congresos ordinarios consecutivos (cuatro años), debiendo la Coordinadora saliente realizar un balance de su gestión ante el nuevo Congreso.

2. Son funciones de la Coordinadora Insular:

- a) Desarrollar las decisiones tomadas en los Congresos y Asambleas Insulares.

- b) La coordinación y gestión del partido político.
- c) Impulsar la extensión territorial del proyecto.
- d) Organizar y coordinar la celebración de los Congresos y de las Asambleas Insulares, proponiendo lugares, fechas y horas de celebración, así como una comisión paritaria de la mesa y del orden del día.
- e) Supervisar el funcionamiento adecuado de **Sí se puede**.
- f) Llevar, junto a la Comisión de Finanzas, el control económico y financiero de la organización, adoptando para ello las medidas que estime oportunas.
- g) Coordinar los diferentes ámbitos de comunicación de Sí se puede (medios de comunicación, imagen, acciones y encuentros, etc.).
- h) Asignar en función de cada tema particular la portavocía de **Sí se puede**.
- i) Coordinar, junto a la Mesa de Cargos Electos, la acción Institucional.
- j) Crear y dinamizar redes de participación y movilización de acuerdo con las líneas programáticas.
- k) Proponer los miembros y las líneas de actuación del Comité de Campaña Insular para los procesos electorales, que deberán ser aprobados en Asambleas.
- l) Elaboración, actualización y custodia del Inventario de Bienes de **Sí se puede**.

3. Composición

La coordinadora Insular estará formada por un/una representante titular (que podrá ser sustituida por suplentes que podrán rotarse en su responsabilidad), a propuesta de cada Comité Local constituido y de cada colectivo político o social integrado en Sí se puede y por una lista de diez miembros permanentes que deberá ser elegida directamente por el Congreso.

La Coordinadora Insular saliente propondrá con carácter previo al Congreso una lista de diez personas de consenso, paritarias en sexo, intentado cubrir la máxima representación territorial, sectorial e ideológica dentro de Sí se puede. También se podrán proponer listas alternativas, que la Coordinadora Insular deberá publicitar en los mismos términos que la propuesta inicial. En el Congreso se dirimirá por votación secreta, qué lista asumirá dicha responsabilidad.

Los miembros permanentes de la Coordinadora Insular no podrán ser elegidos por más de dos mandatos consecutivos.

Las Comisiones Sectoriales contarán con un/a representante en la Coordinadora Insular con voz pero sin voto, salvo en los casos de reuniones extraordinarias convocadas para abordar temáticas específicas de su área, donde sí tendrán voto

Una misma persona no puede ostentar doble representación, por ejemplo, ser representante de partido y de comité local o de alguno de los anteriores y de una comisión sectorial.

4. Funcionamiento

La Coordinadora Insular se reunirá en sesión ordinaria cada dos semanas, en sesión extraordinaria a las 24 horas de su convocatoria y en sesión extraordinaria urgente a las cuatro horas de la convocatoria.

Las sesiones extraordinarias y extraordinarias urgentes se celebrarán a petición de, al menos, un comité local o tres miembros de la Coordinadora Insular.

Salvo acuerdo expreso en sentido contrario por motivos bien fundamentados, las reuniones de la Coordinadora Insular son siempre abiertas a sus militantes y sus decisiones se tomarán, en lo posible, por consenso. De no ser éste posible, se tomarán por una mayoría cualificada de 3/5 (60%) de sus integrantes con derecho a voto.

Los puntos del orden del día se sabrán con un mínimo de 36 horas de antelación, para que los/las representantes puedan trasladar la opinión de los comités en caso de necesidad de debate o voto. En casos de extrema urgencia que no puedan ser avisados con la antelación previa, solo se considerarán aprobados si la totalidad de los representantes por unanimidad con voz y voto en la Coordinadora insular dan su aprobación

La Coordinadora Insular levantará acta de todas sus sesiones, que estarán a disposición de sus integrantes y de la militancia. La Coordinadora Insular deberá realizar un informe detallado de sus actuaciones y decisiones ante la Asamblea Insular, que podrá revocar cualquier acuerdo firmado.

Art. 22: Comisión Permanente

La Comisión Permanente es una delegación de la Coordinadora Insular, formada por cinco de sus miembros a criterio de la misma y con carácter paritario, que tendrá como función principal hacer operativas las decisiones tomadas en ésta.

Se centrará en cuestiones logísticas, organizativa y de representación legal, tomando decisiones de carácter urgente, sólo cuando sea estrictamente necesario. Dará cuenta de las mismas en la siguiente reunión de la Coordinadora Insular.

Ostenta la representación legal del partido, pudiéndose delegar en cualquiera de sus miembros la facultad de representar legalmente a la organización.

Corresponderá a esta Comisión la coordinación del trabajo de las personas liberadas por la organización.

Asimismo tendrá la tarea de impulsar la extensión territorial de la organización.

Art. 23: Comités locales

Los Comités Locales constituyen los órganos de decisión y gestión en los ámbitos locales (municipales y comarcales) de **Sí se puede**. Trabajarán de forma asamblearia y en ellos participarán todas las personas adscritas residentes en ese municipio o comarca con voz y voto. Contarán con máxima autonomía operativa para definir y desarrollar su propia estrategia política en su ámbito, bajo las directrices definidas del Congreso y la Asamblea Insular.

En desarrollo del artículo 3 los comités locales son el espacio que permite la incorporación real de los ciudadanos a los asuntos públicos. Son el instrumento fundamental para desarrollar la actividad política de **Sí se puede** en los ámbitos territoriales que corresponda, ya que son el espacio básico de análisis, diagnóstico y propuesta de **Sí se puede**. En este ámbito se tomarán las decisiones que habrán de desarrollar sus representantes municipales si los hubiere.

Cualquier afiliado y afiliada de **Sí se puede** puede participar en cualquier comité local.

Los Comités Locales darán cuenta y harán públicos los asuntos que traten y las decisiones alcanzadas, para facilitar el máximo conocimiento a todos los afiliados y afiliadas de la actividad desarrollada. En este sentido, pondrán a disposición de cualquier afiliado o afiliada, la información, documentación o conclusiones de las que dispongan, para dar cumplimiento a los derechos de los mismos.

Los Comités Locales designarán, de entre sus miembros afiliados/as un/a representante para la Coordinadora Insular así como un suplente. Sus funciones se limitarán a transmitir las informaciones y decisiones del Comité a la Coordinadora.

Contarán con un/a responsable de finanzas que se integrará en la Comisión de Finanzas de **Sí se puede** con voz y voto. Se levantará actas de todas las reuniones del comité, quedando estas disponibles para todos sus miembros.

De cara a las elecciones, cada Comité local podrá crear un Comité Local de Campaña que se coordinará con el Comité Insular de Campaña de cara a temas organizativos y económicos.

Los comités aportarán cada mes el 20% de sus ingresos regulares a la cuenta insular. Por ingresos regulares se entienden las cuotas de afiliación y los ingresos de los ayuntamientos por número de concejales y por tener grupo propio. Quedan excluidos de esta aportación aquellos ingresos que sean generados por actividades exclusivas de cada comité, tales como rifas o loterías, quiscos y venta de "merchandising", así como los generados por las asistencias a los plenos y comisiones de los concejales, que estarán sujetos al régimen interno que decida cada comité local.

Art. 24: Comisión de Garantías Democráticas

1. Definición

La Comisión de Garantías Democráticas es el órgano encargado de velar por el cumplimiento de los presentes Estatutos y de los Reglamentos de los que el partido pudiera dotarse.

2. Composición

Su composición será paritaria y contendrá las sensibilidades existentes en el partido. Estará compuesta por tres personas propuestas por la Coordinadora Insular saliente y elegidas directamente por el Congreso Insular, siendo su mandato para el periodo comprendido entre dos Congresos ordinarios (cuatro años). Estas tres personas no podrán ostentar ninguna otra representación orgánica. Se elegirán además, tres suplentes para cubrir posibles vacantes.

3. Funciones

- a. La Comisión de Garantías recibirá las denuncias que les sean planteadas por un órgano de **Sí se puede** o por cualquier persona afiliada siempre y cuando lo haya llevado a debate previo no decisivo en su iniciativa local, abriéndose las correspondientes diligencias y nombrándose una instructora de las mismas, que recaerá en un miembro de la misma.
- b. Es competencia de la Comisión de Garantías dilucidar las dudas en la interpretación de los estatutos, elaborando los dictámenes vinculantes correspondientes.
- c. Intervendrá también, a petición de la Comisión de Finanzas, cuando se vulnere alguno de los puntos establecidos en las Obligaciones Financieras, en las siguientes actuaciones: la intervención de las cuentas de los comités que incumplan la aportación solidaria a la coordinadora insular o que no cumplan sus obligaciones recaudatorias con sus propios afiliados, y el requerimiento a los diferentes comités de la presentación trimestral de sus cuentas, los presupuestos anuales de ingresos y gastos, fundamentalmente para poder coordinar e implementar las necesidades de unos con las aportaciones de otros.

4. Funcionamiento

- a. La Comisión de Garantías Democráticas recibirá y tramitará de oficio o a instancia de parte los incumplimientos de los deberes de los afiliados, incoándose las correspondientes diligencias y nombrándose un/a instructor/a elegido por la misma Comisión, que no podrá ser miembro de la Comisión, creándose, a tal efecto como órgano ad hoc.

- b. La Comisión de Garantías tomará siempre sus acuerdos por mayoría absoluta. A las resoluciones que adopte deberá adjuntarse, en su caso, los votos particulares. La sanción impuesta no podrá ser recurrida ante ningún órgano del partido.
- c. La Comisión de Garantías se regirá, en todo caso, por los principios generales del derecho, garantizando la audiencia a las partes, la imparcialidad y la actuación con arreglo a los estatutos y al Reglamento de Régimen Disciplinario.
- d. La Comisión de Garantía elaborará un Reglamento de Régimen Disciplinario para su ratificación por parte de la Asamblea, por mayoría cualificada, siendo vinculante el informe de la Comisión de Garantías para su aprobación y/o reforma.
- e. Si un miembro de la Comisión de Garantía, o ésta en su totalidad, es denunciada, la Coordinadora Insular podrá tomar el acuerdo de sustituirla por personas suplentes o en su defecto, nombrar una Comisión de Garantías provisional, debiendo ser esta ratificada por mayoría cualificada en la siguiente Asamblea Insular.
- f. Se reunirá al menos una vez al año y tantas veces como sea necesario para resolver los conflictos que se produzcan. Presentará informe de gestión en los Congresos.

Art. 25: Comisión Insular de Finanzas

1. Definición.

La Comisión Insular de finanzas se instituye como equipo orgánico de apoyo, asesoramiento y seguimiento de la persona que ostenta la responsabilidad insular de finanzas de **Sí se puede**.

2. Composición.

La Comisión Insular de Finanzas estará compuesta por la persona designada como Responsable Insular de Finanzas, otra que actúe como suplente de la primera y una persona designada por cada comité local.

La composición de la misma será aprobada por la Asamblea Insular por un mandato igual al de la Coordinadora Insular. La Coordinadora Insular elevará una propuesta de persona candidata a Responsable Insular a la Asamblea, contando con el visto bueno previo de los Comités Locales. Si fuera necesario sustituir a la persona Responsable Insular de Finanzas y/o suplente, a propuesta de la propia Comisión, se deberá contar con el visto bueno de al menos dos terceras partes de los comités locales de Sí se puede.

Las personas designadas por los Comités Locales podrán ser sustituidas cuando estos lo consideren oportuno, informando de ello a la persona Responsable Insular de Finanzas y a la Coordinadora Insular, si bien se tendrá que mantener la estabilidad en estas responsabilidades. Deben ser las personas que se hacen cargo de las tesorerías de cada Comité Local las que participen en la Comisión Insular de Finanzas.

La Asamblea Insular, como órgano soberano, podrá revocar y modificar las decisiones de ésta.

3. Funcionamiento.

- a. La Comisión Insular de Finanzas deberá emitir informes favorables ante la propuesta de la Coordinadora Insular, los Comités Locales, las Comisiones Sectoriales o cualquier ente del partido, sobre la realización de nuevos gastos no aprobados previamente.

- b. No se aceptarán facturas que comprometan las finanzas del partido sin el visto bueno de la persona Responsable Insular de Finanzas u otra designada por ésta, mediante la correspondiente Orden de Pago.
- c. En caso de disparidad de criterios entre la Coordinadora Insular y la Comisión Insular de Finanzas, no podrá aprobarse ninguna propuesta que no se trate específicamente en cada comité local y sea respaldada por al menos dos terceras partes de los Comités Locales.
- d. La Comisión Insular de Finanzas deberá elaborar un plan de Campaña Electoral que establezca en materia de financiación, un porcentaje máximo de endeudamiento y una previsión de ingresos y gastos, estableciendo unos límites máximos de gasto que no podrán superarse salvo que se obtengan ingresos extraordinarios.
- e. La Comisión Insular de Finanzas fijará instrucciones a los Comités Locales para la elaboración de los presupuestos locales de Ingresos y Gastos. Estos presupuestos serán enviados a través del responsable del Comité Local a la Comisión Insular de Finanzas. Estos presupuestos y balances deberán ajustarse a lo establecido en la Legislación estatal de Partidos Políticos, que será convenientemente informada por la Comisión Insular de Finanzas.

Art. 26: Comisión de Igualdad de Género

Sí se puede se define como una organización feminista, que aspira a ser realmente un proyecto político de auténtica transformación social debemos incluir en todos los ámbitos del mismo la perspectiva de género. Para ello en el seno de Sí se puede existirá una Comisión de Igualdad de Género, constituida por un conjunto de personas de la organización encargadas de propiciar el desarrollo de los siguientes objetivos fundamentales de trabajo:

1. Impulsar desde todos los poderes públicos las políticas de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, incidiendo sobre las condiciones socio-económicas, culturales y educativas que impiden y obstaculizan dicha igualdad.
2. Generar posicionamientos públicos propios en esta materia e incorporar esta perspectiva en todas las problemáticas que se aborden desde nuestra organización.
3. Fortalecer el papel de las mujeres, potenciando su presencia activa en los distintos ámbitos de nuestra organización (Coordinadora, Comisiones y Comités), garantizando la paridad en los órganos y candidaturas e impulsando las portavocías de las mujeres.
4. Incrementar la sensibilización de nuestra militancia, propiciando la formación específica en torno a las discriminaciones por razón de género y garantizando -en colaboración con la Comisión de Formación- que los contenidos de todas las actividades incluidas en el Plan de formación interno se doten de una óptica de género.
5. Velar para que la acción política de toda la organización signifique avances reales para las mujeres, tanto a nivel interno como externo. En coherencia con ello se evitará la promoción y participación en acciones que contribuyan a reforzar una visión tradicional de las mujeres (p.ej. en la asignación de tareas internas en función del género o la participación a nivel institucional en actividades como elección de reinas, misses, etc.).
6. Reforzar nuestros vínculos con todas aquellas organizaciones sociales que trabajan por la igualdad de género –asociaciones de mujeres, organizaciones feministas, asociaciones vecinales, plataformas sociales...

Art. 27: Las Comisiones Sectoriales

1. Las Comisiones Sectoriales constituyen los órganos de gestión de **Sí se puede** en ámbitos de trabajo político tales como Educación, Salud, Acción Social, Medio Ambiente, Cultura, Energía, etc.
2. Las Comisiones Sectoriales se podrán crear a propuesta de la Asamblea o de la Coordinadora Insular para el estudio y deliberación de cualquier tema de relevancia. Podrán formar parte de las diferentes comisiones todas las personas militantes de **Sí se puede** que así lo demanden. Entre ellos nombrarán a un/a representante titular y a un/a suplente que podrán asistir a la Coordinadora Insular con voz, pero sin voto, salvo en los temas que su especialidad corresponda a la materia propia de la comisión a la que representan.
3. El órgano que propone su creación declarará su creación y ámbito temporal de existencia, dándose cuenta de la misma en la siguiente Asamblea, si no fuera ésta la proponente.
4. Las Comisiones Sectoriales deberán presentar obligatoriamente un informe con el contenido de su estudio y conclusiones. Para realizar sus análisis recabará información y documentación de los órganos de participación del partido político y de otras instituciones o colaboradores.
5. Las Comisiones Sectoriales, darán cuenta y harán público los asuntos que traten y las conclusiones obtenidas para facilitar el máximo conocimiento de todos los afiliados y afiliadas de la actividad de **Sí se puede**
6. Las Comisiones Sectoriales pondrán a disposición de cualquier afiliado o afiliada, u otro Grupo de Trabajo, la información, documentación o conclusiones de las que dispongan.

Art. 28: Otros órganos

Desde Sí se puede se impulsará la creación, como mínimo, de las siguientes comisiones internas, con el fin de garantizar la eficiencia en el cumplimiento de sus objetivos:

1. Comisión de Comunicación
2. Comisión de Formación
3. Comisión de relaciones con otras organizaciones políticas: Será función de esta comisión impulsar los procesos de confluencia y acuerdos con organizaciones afines, en base a las directrices establecidas por la Coordinadora Insular.
4. Organización Juvenil: Para la dinamización cultural y política juvenil, se impulsará la puesta en marcha de una organización juvenil vinculada a **Sí se puede**, en la que militarán bajo unos estatutos aprobados en asamblea por sus integrantes los y las militantes menores de 33 años que lo deseen.

El nombre, funcionamiento y objetivos de esta organización lo decidirán los propios militantes en la asamblea donde se aprueben los estatutos de funcionamiento y los objetivos que se marcan, siempre en coordinación con **Sí se puede**.

El funcionamiento de esta organización será asambleario y tendrá un representante en la coordinadora insular con voz y voto.

Art. 29: Comité de Campaña Electoral

Tendrá como finalidad realizar, con la mayor eficacia y eficiencia posible, las tareas propias de una campaña política durante en el proceso cada convocatoria electoral, difundiendo y divulgando los objetivos políticos de la organización, impulsando cuantas acciones sean precisas para el mas amplio conocimiento del programa electoral así como apoyo a los candidatos de la organización.

Su conformación, estructura y duración será acordada por la Coordinadora Insular.

Una vez finalizada su función elaborará un informe político y financiero a la Asamblea y a la Comisión Insular de Finanzas.

CAPITULO CUARTO

RÉGIMEN ECONÓMICO Y PATRIMONIAL

Art. 30: Recursos económicos

La organización podrá adquirir, administrar y enajenar los bienes y derechos que resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines. Los recursos económicos de la organización están constituidos por:

- a. Las cuotas ordinarias y aportaciones extraordinarias de sus afiliados y afiliadas.
- b. Los rendimientos de su propio patrimonio.
- c. Los créditos que concierten.
- d. Las subvenciones, herencias, legados o donaciones que pudieran recibir de forma legal.
- e. Cualesquiera otros ingresos que reciban de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/1987, de 2 de julio, sobre financiación de partidos políticos.

Art. 31: Patrimonio

El partido político **Sí se puede** carece de patrimonio fundacional.

Sí se puede realizará y pondrá a disposición de los afiliados/as el Inventario de Bienes que, con carácter anual, será actualizado.

Art. 32: Procedimiento de rendición de cuentas. Administración, fiscalización y control

La administración, fiscalización y control de su régimen económico y patrimonial se realizará con arreglo a las siguientes normas:

1. La Coordinadora Insular, a propuesta de la Comisión de Finanzas insular, elabora una propuesta de presupuestos en el mes de noviembre que deberá ser aprobada por la Asamblea Insular antes de finalizar el mes de diciembre del año anterior a la propuesta del presupuesto anual que se presente para su aprobación.
2. La Asamblea elegirá una Comisión de Control Financiero que se formará por un número impar de miembros de sobrada solvencia en conocimientos administrativos, contables y financieros, y que a su vez no desempeñen ningún cargo público u organizativo ni sean empleados del partido político. Esta Comisión tendrá la función de fiscalizar anualmente los ingresos y gastos de la Organización de **Sí se puede** así como la ejecución de sus presupuestos y emitirá anualmente un dictamen que se discutirá con el presupuesto del ejercicio siguiente, en la Asamblea .
3. Así mismo emitirá un informe que será presentado en la Asamblea Insular.
4. Administración
 - a. La estructura financiera de **Sí se puede** ha de observar las líneas generales de la política financiera de esta organización de corresponsabilidad y solidaridad, que serán de obligado cumplimiento. También las que puedan mejorar la gestión desde la transparencia, la austeridad y la solidaridad.

- b. De acuerdo con la legislación vigente, y la necesaria eficacia administrativa y contable, los recursos de **Sí se puede** constituyen una única unidad administrativa. Para ello se establecerá un plan contable uniforme.
 - c. La Asamblea Insular de **Sí se puede** y en su nombre, la Coordinadora Insular, a través de la Comisión de Finanzas, administrará todos los recursos financieros de **Sí se puede**, de acuerdo con lo que se establezca por la propia Asamblea Insular y en concordancia con la normativa vigente.
 - d. La Comisión de Finanzas Insular es el órgano encargado de elaborar el presupuesto anual de **Sí se puede**, que deberá ser aprobado por la Asamblea Insular. El ejercicio económico se realizará por años naturales.
 - e. La Coordinadora Insular dará cuenta, en una Asamblea Extraordinaria que se celebre al efecto, del informe de gestión, presupuestos, balances y estados de cuentas.
 - f. Para cualquier tipo de disposición patrimonial que se realice, referidas a bienes inmuebles, se requerirá la previa aprobación de la Asamblea Insular.
 - g. El diseño financiero de las campañas electorales se aprobará en Asamblea Insular, dada su trascendencia e importancia económica, así como la necesidad de coordinar el conjunto de los recursos y la posterior gestión y justificación de los mismos, pudiendo la Asamblea Insular, si así lo estimase oportuno, delegar su en la Comisión Especial de Campaña Electoral creada al efecto y cuya composición decidirá la propia Asamblea Insular.
5. Gestión de los recursos

La distribución de los recursos es competencia de la Asamblea Insular, previa propuesta de la Coordinadora Insular, según los siguientes criterios:

- a. Observando las líneas generales de la política financiera de ésta organización de corresponsabilidad y solidaridad, que serán de obligado cumplimiento, así como también las que puedan mejorar la gestión desde la transparencia, la austeridad, y la solidaridad.
- b. Se dotará de recursos y presupuestos a los Comités Locales y, en su caso, a los comités sectoriales que se creen.
- c. Se establecerá un fondo de solidaridad de apoyo a las reivindicaciones sociales que se estimen justas.

Art. 33: Régimen documental y obligaciones contables

La Secretaría Orgánica de la Coordinadora Insular llevará, además del Libro de Afiliados, los Libros de Actas, de Contabilidad, de Tesorería y de Inventarios y Balances, cuyo contenido se fijará reglamentariamente y que permitan en todo momento conocer su situación financiera. La contabilidad se adecuará a los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados.

CAPITULO QUINTO

ORGANIZACIÓN DE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES

Art. 34: Organización de las Campañas Electorales

La organización de las campañas electorales debe hacerse de forma planificada, con tiempo y, si es posible, unificando medios. Para cada campaña electoral la Coordinadora Insular designará a tres personas como responsables de coordinar la misma. Además, cada comité local designará a una persona como representante e interlocutora entre su Comité y el Comité de Campaña.

El Comité de Campaña se encargará de instrumentar y llevar a efecto de la manera más eficiente posible lo acordado y aprobado en la Asamblea Insular, y de acuerdo a las

indicaciones de la Coordinadora Insular como dirección política.

El Comité de Campaña se coordinará con el Comité Insular de Finanzas para planificar los medios, y después coordinará la preparación y materialización de los soportes y actos de campaña, de acuerdo con los Comités Locales y con el Comité de Comunicación y Gabinete de Prensa.

En caso de coaliciones electorales, se hará un documento firmado por las representantes de las organizaciones participantes en la coalición, en las que cada organización asuma la parte proporcional de los gastos económicos que se tengan en la campaña.

Después de las elecciones se hará un balance del desarrollo de la campaña, valorando los logros y desaciertos, así como el coste-beneficio de cada tipo de acción y medios, de forma que puedan sacarse conclusiones orientadoras para futuras convocatorias.

De manera general se procurará unidad y coherencia en estilo, mensajes, soportes y procedimientos, y también austeridad, de tal manera que la difusión sea consecuente con el ideario de Sí se puede.

Art. 35: Listas Electorales

Sí se puede apuesta por desarrollar en su seno procesos de elecciones primarias en todos los ámbitos electorales para la elección de sus cabezas de lista. Con este fin la Coordinadora Insular habilitará con tiempo suficiente un calendario para la presentación de candidaturas a encabezar las listas electorales de cada ámbito, así como hará público el censo de las personas que pueden votar en las mismas.

En el caso de que se presente más de una persona candidata por lista electoral, la Coordinadora Insular organizará una votación que dirima quién será elegida por las bases de Sí se puede. Podrán votar todas las personas adscritas a la circunscripción para la que se hayan convocado las primarias, siendo el voto secreto e indelegable.

Será elegida la persona que obtenga la mayoría de los votos. En el caso de que se presenten más de dos candidatas se procederá a una votación en segunda vuelta entre los dos más votados siempre que el más votado no alcance la mayoría absoluta en la primera vuelta. Finalmente, en el caso de presentarse una única persona candidata, ésta será proclamada cabeza de lista por la Coordinadora Insular.

Se garantizará la confección de listas electorales paritarias, adoptando el sistema de listas cremallera, así como que haya paridad en las cabeceras de lista.

En el caso de que algún comité local no tuviera el número suficiente de personas necesarias para confeccionar la lista electoral con el fin de mantener la paridad de sexo, podrá comunicarse al resto de los comités locales para que cualquier persona, especialmente de los comités más cercanos, pueda presentarse como candidata en la lista incompleta.

CAPÍTULO SEXTO

TRABAJO POLÍTICO EN LAS INSTITUCIONES

Art. 36: De los derechos y obligaciones de los cargos electos

Las personas de SSP que sean elegidas como representantes públicos en las instituciones municipales, insulares o autonómicas –en adelante cargos electos– deberán mantenerse fieles a los principios y estrategias de SSP y participar activamente en la vida política de la organización. Los comités locales y la coordinadora insular serán un referente básico para las mismas, debiendo ajustarse a las directrices que establezcan en el desarrollo de su trabajo institucional.

Para el desarrollo de dicha labor política institucional de forma coherente y eficaz contarán con el apoyo político y técnico que precisen por parte de la organización. Con este fin se establecerán mecanismos tales como: espacios de coordinación, tales como la

“Mesa de Cargos Electos”, acciones formativas, comisiones de apoyo técnico, asignación de funciones a personas liberadas y cualquier otro que se estime conveniente.

Los cargos electos firmarán con SSP, antes de su incorporación a las respectivas instituciones, un documento por el cuál se comprometen a renunciar a su puesto institucional en el caso de que la Asamblea Insular de SSP se lo pida por incumplimiento manifiesto de la ideología del partido en el desarrollo de sus atribuciones. Asimismo se comprometerán a limitar sus retribuciones, que como máximo serán iguales a las que perciban los funcionarios de la categoría superior de la Administración de la que se trate.

Son **derechos** de los cargos electos:

- a. Recibir el apoyo necesario para desarrollar sus funciones por parte de los distintos órganos de SSP.
- b. Proponer iniciativas institucionales a los Comités Locales para su valoración y aprobación.
- c. Ser retribuidos por el desempeño de sus funciones institucionales cuando tengan dedicación exclusiva a las mismas o cuando dediquen horario parcial que afecte a su jornada laboral particular, con las limitaciones establecidas en el párrafo anterior.

Son **deberes** de los cargos electos:

- a. Estar adscritos a la organización y participar activamente en sus comités locales de referencia, contribuyendo a su dinamización.
- b. Informar sobre la labor institucional realizada, ajustándola a las directrices aprobadas en los Comités Locales de referencia.
- c. Participar en la Mesa de Cargos Electos de Izquierda Canaria.
- d. Actuar de acuerdo con los principios ideológicos de SSP, entre otros aspectos no acudiendo en calidad de miembro de SSP a actos de carácter religioso.

Art. 37: La Mesa de Cargos Electos de Izquierda Canaria

La Mesa de Cargos Electos de Izquierda Canaria estará compuesta por los cargos públicos electos de Sí se puede y por los de otras fuerzas afines que deseen atender a nuestra invitación a participar en ella.

Esta Mesa se constituye como un órgano de coordinación de las políticas municipales, incluyendo entre sus funciones aspectos como el intercambio de experiencias, textos de mociones, iniciativas institucionales, organización de cursos de formación, etc. No le compete la toma de decisiones, función que corresponde a las respectivas asambleas (u órganos asimilables) de los diferentes partidos que la constituyen. Está abierta, previo consenso de las fuerzas participantes, a integrar en ella a las fuerzas de la izquierda canaria con representación institucional del archipiélago.

Corresponde a los integrantes de la Mesa de Cargos Electos la redacción y aprobación de sus normas de funcionamiento, así como la elección de sus coordinadores y portavoces.

Podrá asistir a las Asambleas Insulares el representante de la Mesa de Cargos Electos que no sea afiliado de SSP, en calidad de invitado.

CAPÍTULO SEXTO

DISOLUCIÓN DEL PARTIDO

Art. 38: Disolución

Sí se puede se constituye con carácter indefinido. La organización se disolverá cuando así lo decidan las dos terceras partes de la misma en un Congreso Extraordinario, debidamente convocada al efecto. Se nombrará una Comisión Liquidadora la cual, una vez extinguidas las deudas, destinará el sobrante a los fines decididos por el Congreso Extraordinario que acuerde la disolución.

CAPÍTULO SÉPTIMO
MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

Art. 39: Modificación de Estatutos

La modificación de los presentes estatutos será competencia del Congreso y excepcionalmente de una Asamblea Insular Extraordinaria, convocada a tal fin, requiriéndose tres quintos de los votos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA: Todos los órganos de **Sí se puede** deberán levantar acta de cada una de sus sesiones. Las mismas se ajustarán a lo que dicta la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las Actas de los diferentes órganos estarán a disposición de los afiliados/as en la Sede de **Sí se puede** o en los lugares que se establezcan.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA: Los cargos públicos de **Sí se puede** estarán permanentemente a disposición de la Asamblea. Cada año en el mes de septiembre se presentará un balance de gestión sometiéndose a la evaluación de la Asamblea.

En Santa Cruz de Tenerife, a 13 de Abril de 2013.